

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un año	2 pesetas
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un año	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

Impuestos incluidos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Tesorería de las Juntas provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a todos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta Gaceta, no dispusiere otra cosa.

Se cumplirá esta promulgación el día en que terminare la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 25 de julio.

Administración principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

1674

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta entre las oficinas del Ramo de Montenegro de Cameros (Soria) y Viniegra de Arriba (Logroño), bajo el tipo máximo de mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Administración y en la de Soria, previo

cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 de agosto inclusive a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones ante el señor jefe de la Sección de Transportes el día 30 de agosto próximo a las once horas.

Logroño 20 de julio de 1927  
—El administrador principal,  
Eugenio Ugarte.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma)

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de Leñas en los montes públicos de esta provincia, con destino al consumo de hogares que se realizarán durante el año forestal de 1927 a 1928.

1.ª Se concede por adjudicación y precio de tasación el aprovechamiento de leñas para el uso de sus hogares a los usuarios que a ellas tienen derecho y en la forma, cantidad, clase y precio que

se determinan en el estado correspondiente.

2.ª Las leñas de que habla la condición anterior, se extraerán únicamente de los rodales, designados por los empleados facultativos del ramo, debiendo utilizarse en cada monte las que consten en los estados y acta de señalamiento.

3.ª Los Ayuntamientos serán responsables de las faltas o abusos que en la práctica de este aprovechamiento se cometan, si no denuncian a los autores en el término de cuatro días, a cuyo fin bien por los Guardas de que disponen, bien por comisiones nombradas al efecto, se vigilarán constante y convenientemente a los operarios que lo efectúen.

4.ª Las operaciones conducentes a la obtención de los mencionados productos, se harán bajo la vigilancia de los empleados del ramo y Guardia civil, y no podrán dar principio sin obtener antes la licencia del ingeniero jefe del Distrito, que se expedirá a nombre del Ayuntamiento luego que presente la carta de pago que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia, del diez por ciento de la tasación correspondiente al disfrute. Los aprovechamientos que se efectúen sin haber cumplido esta condición, se considerarán como fraudulentos, y los contraventores pagarán una multa igual al valor de lo aprovechado, más el 10 por 100 de este importe, abonando además los daños y perjuicios ocasionados, siendo los Ayuntamientos responsables de estos pagos si no denuncian oportunamente a los culpables.

5.ª Cumplidos los requisitos de que habla la condición anterior, el Capataz de la comarca o empleado que se designe, con asistencia de la pareja de la Guardia civil, hará entrega del aprovechamiento a la Comisión que el Ayuntamiento nombre para este efecto, reconociendo el sitio en que ha de verificarse, así como una zona de 200 metros alrededor haciendo constar en el acta correspondiente cuantos daños se encontrasen, previa determinación de su cuantía o valor. El empleado encargado de hacer la entrega leerá el presente pliego

en el acto de llevarla a cabo y remitirá a esta Jefatura copia certificada del acta que ha de levantarse de dicha operación.

6.ª Las operaciones de corta, poda o roza, no se harán por el vecindario, sino por jornaleros dirigidos por el Ayuntamiento o la comisión que al efecto nombre. Hecha la corta y división en lotes o suertes, podrán entrar los vecinos a verificar la saca siempre que los partícipes de las leñas hayan abonado al Ayuntamiento a más de la tasación correspondiente a cada lote, lo que a prorrata les corresponda por los jornales empleados en la corta, debiendo siempre tender el Ayuntamiento o su comisión a que el reparto sea equitativo según está determinado por las ordenanzas del ramo. Los Ayuntamientos que consintieran que la corta se haga de otro modo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

8.ª Cualquiera que sea la forma de verificar el aprovechamiento, éste se hará con sujeción al modelo que establecerá oportunamente por un empleado del ramo. Este modelo habrá de conservarse hasta después de terminada la corta, para que en todo tiempo pueda determinarse si las operaciones se han hecho conforme al mismo. La falta del modelo o su modificación será castigada como procede, siendo responsables el Ayuntamiento en primer término y el empleado del ramo si no diera conocimiento inmediatamente de averiguada la falta.

9.ª No podrán extraerse más leñas ni de otros rodales que las que se mencionan en los estados de concesión, y si las leñas fueran de pie, no se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco, y los que estos no hicieran variando así el concepto de la concesión, incurrirán en una multa igual al valor de lo aprovechado, debiendo devolver los productos o su precio si han desaparecido o indemnizar los daños y perjuicios causados.

10. Si las leñas son por corta de árboles, deberá darse a éstos la caída por el lado que no causen daños o hagan menos si éstos fueran inevitables y sin desgarrar el

## EDICTO

1704

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha presentado por el Procurador don Félix Manzanares, en nombre y representación de la sociedad «Banco Español de Crédito», demanda de juicio ejecutivo contra don Juan Jesús de Herrera y Ochoa de Echagüen, vecino de Ea (Vizcaya), y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal intereses legales y mil quinientas pesetas de costas; y en su virtud se cita de remate por el presente a dicho demandado para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; y haciéndose constar que se ha trabado embargo en bienes del deudor, señalados por parte demandante, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Nájera a 18 de julio de 1927.—Miguel Gril.—El Secretario, Luis Alvarez.

## COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en la sesión que celebró el día 18 del mes actual, fué presidida por don Enrique Herreros de Tejada, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y asistencia de los señores diputados don Vicente García del Valle, López Merino y Polanco.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día 2 de agosto próximo, a las cinco de la tarde.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones de las excelentes Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona y Tarragona, correspondiendo a la fina atención y expresando su cordial afecto y con-

sideración a la de esta provincia, a la vez que hacen votos para que perduren los lazos de confraternidad que unen a las Corporaciones provinciales en bien de nuestra querida Patria.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, prestando su conformidad a que por esta Comisión sea provista la plaza de Vigilante de los Asilos de Beneficencia, y que por la referida Junta será anunciado el concurso para la provisión de la vacante del cargo de sereno de los mismos.

Se acordó pasar a informe del señor diputado Director del Hospital provincial la comunicación del señor Farmacéutico del mismo, relacionada con la limpieza de utensilios de la misma.

Se acordó anunciar concurso para la adquisición de tres carros-cubas con destino a la Sección de Vías y obras provinciales, entre casas de producción nacional con proposición libre y que la Diputación se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o bien desecharlas todas.

Interesar del señor Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de esta provincia, se sirva facilitar una relación de los pueblos cuyas escuelas se hallan necesitadas de reparaciones urgentes, significándole que la Diputación tendría sumo gusto en saber si en esta provincia existe algún pueblo que carezca de escuela.

Vista la propuesta hecha por el señor Ingeniero Agrónomo, encargado de la Dirección del servicio vitícola provincial, relativa a la conveniencia de adquirir ganado vacuno con destino a mejorar la decadente ganadería riojana, y completar el establo de la Casa provincial de Beneficencia, hasta conseguir obtener la leche necesaria no sólo para aquél Asilo sino también para los enfermos del Hospital, se acordó:

1.º Adquirir desde luego 3 novillos sementales y ocho novillas.

2.º Aceptar el valioso ofrecimiento de don Zacarías Sala-

zar para que se encargue de su adquisición.

3.º Girar a nombre del referido señor la suma de 25 mil pesetas.

4.º Hacerle presente el profundo reconocimiento de la Corporación por su valioso ofrecimiento y

5.º Encargar al señor Presidente para que gestione cerca del Excmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, conceda la oportuna autorización para que venga mezclado con el ganado de la Granja afecta al Instituto Nacional Agrónomo y Forestal, el adquirido para esta Diputación.

Examinada una instancia de don Germán Martínez de la Pera, jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, solicitando un mes de licencia para ausentarse de la Capital y tomar las aguas de Arnedillo y Alzola, se acordó significar al recurrente que esta Corporación no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que cuente con la conformidad del señor Delegado de Hacienda.

Se acordó costear los gastos que origine la cura de aguas que le han sido recomendadas por prescripción facultativa a Sor Josefa de Carlos, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital provincial.

Nombrar Director de la Casa Cuna de Calahorra, vacante por defunción, al Presbítero don Fructuoso Ustariz Lasheras.

Jubilar a los señores don Simón Gerardo Montoya Urarte, funcionario de la Diputación y don Luis San Martín Quintana Vigilante del Manicomio provincial, ambos por imposibilidad física.

Examinada una instancia de doña Ramona Beltrán Tejada, casada, mayor de edad y vecina de Calahorra solicitando sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a una niña de 9 a 11 años de edad, se acordó desestimar lo solicitado.

Completo el expediente de demencia de Longinas Zábalo Salcedo, soltera, de 79 años de edad, natural y vecina de Arnedo; se acordó elevar el ingre-

so provisional al concepto de observación y como pobre.

Reingresar en el Manicomio provincial a Leoncio Iñiguez Fernández, de 48 años de edad en concepto de pobre.

Examinada una instancia de doña Manuela García y Miguel viuda de 80 años de edad, vecina de Bilbao, solicitando se le entregue su nieta Isidora Soria Cuadra de 14 años de edad, asilada en la Casa de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado.

Completo el expediente de demencia de Martín Nájera Ruiz, casado de 54 años de edad, natural y vecino de esta capital se acordó elevar el ingreso provisional al concepto de observación y como pobre.

Se acordó adjudicar la construcción de un pabellón en la finca que la Excm. Diputación provincial posee en Varea y reconstrucción de la tapia de cerca existente y que por su estado ruinoso hay que demontarla y reconstruirla nuevamente a don Cándido Cenzano Herreros, vecino de esta ciudad.

Apoyar ante la Dirección de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la petición hecha a la misma por la Cámara de Comercio Oficial e Industria de esta provincia, para que se establezca un tren de viajeros que partiendo de Castejón llegue a Logroño a media mañana y salga de Logroño para Castejón a media tarde, y se retrase unos minutos la salida de Miranda del tren rápido número 802, de Bilbao a Barcelona, a fin de que puedan tomarlo los viajeros que llegan a Miranda en el expreso número 2, de Irún a Madrid.

Se acordó abonar los gastos de matrícula y libros empleados en el curso anterior, a la becaria María Milagros del Carmen Ochoa Vargas, y que cese en el disfrute de la beca para los sucesivos.

Aprobar las cuentas presentadas por la Sección de Vías y Obras provinciales por gastos hechos durante el mes de junio próximo pasado, así como diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros

hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero al 30 de junio último.

También quedó enterada de la cuenta de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos provinciales durante el segundo trimestre del ejercicio económico actual.

Se acordó adquirir de la Casa Siemens Reiniger Veifar S. A., Sucursal de Bilbao, una lámpara de Cnarzo sol artificial de altitud para tratamiento con los rayos ultra-violeta.

Se acordó solicitar de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, autorización para crear y proveer una plaza de escribiente mecanógrafo, con destino a la Sección de Obras y Vías provinciales y otra de maestro sastre del Asilo provincial.

Asimismo se acordó proveer por oposición y conforme a las disposiciones vigentes una plaza de auxiliar del Cuerpo Administrativo provincial dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo y vacante por defunción de don Silverio Martínez, que prestaba servicio a las órdenes del señor Director del Hospital provincial.

También se acordó crear una plaza más de Auxiliar del Cuerpo Administrativo provincial, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo, y proveerla de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Continuará

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado  
Don Manuel Fresno Martínez

de Salinas; Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Grañón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1911 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Benito Pérez	44:40
Claudia López	236:45
Félix Gómez	73:16
Filomena Alonso	98
Isidoro Sáez	84:74
Pero García	3:26
Santiago Alonso	19:78
Benigno Sáez	26:77
Daniel Casado	4:34
Elías Marín	4:34
Francisco Corcuera	8:69
Irene Villar	30:05
Policarpo M. de Fernora	21:75
Román Urraca	26:08
Santiago Santa María	19:81
Teodoro Bravo	2:61
Aniceto Sacristán	17
Bernabé Ruiz	1:09
Marcos Cornejo	7:01
Paula Urraca	14:82
Pablo Alarcía	3:27
Santiago Ranedo	17:27
Santiago Montejo	7:61
Toribio Martínez	1:09

Valentín Gómez	20:71
José María Martínez	4:37
María Gómez	1:01
Romualdo Sáez	1:09
Juana Davalos	2:17
Pedro Alonso	2:72
Rafael Espinosa	2:17
Antonio Abab	2:18
Gregorio Chandretor	5:24
Isabel Ayala	1:52
Isidro Alarcía	6:51
Pedro Solana	3:48
Juan Murillo	1:52
Martín Alarcía	2:18
Ahustín Corcuera	1:42
Damaso Gómez	44
Damaso Rudiez	1:09
Eusebio Velandia	1:09
Eusebio Azcudretu	32
Francisco Corcuera	3:72
Francisco García	2:41
Florencio Sáez	1:09
Félix Alarcía	1:09
Gregorio Vitoria	87
Guillermo Alonso	1:09
Isidoro Villar	87
Isidoro Urraca	6:55
Luis Vitosca García	1:09
Lucio Pérez	47
Marcos Ortiz	1:09
Melquiades Ayala	1:09
María Alonso	3:28
Manuel Zuazo	2:18
Pedro Oca	1:28
Pascual Urraca	1:09
Quintín Gordo	1:09
Santiago Romero	6:55
Santiago	9:19
Segundo Sáez	3:28
Tomás Lahera	3:60
Venancio García	1:09
Victoriano Ayala	1:09
Jesús Agüero	1:50
Justina Rudiez	3:26
Benito Gómez	2:52
Cayetano Bloraca	15:18
Isidoro Sáez de Cuyarra	15:18
Isidoro Villar	3:78
Nicanor Ubada	2:03
Gregorio Meldior	12:17
Hilario Ruiz	13:66
Hipólito Basurto Vitoria	12:15
Manuela García	16:71
Margarita Martín	6:06
Miguel Lorra Alonso	18:24
Mamerta González	9:13
Nicasio Martínez	13:41
Paula Urraca	14:43
Santiago Ranedo	3:07
Policarpo M. de Fernero	5:43
Santiago Santa María	4:36
Valentín Vitoria	2:17
Felipe Merino	1:01
Ignacio Borulla	3:29
Aniceto Urraca	3:03
Isidro Alonso	3:30
Julián Cañas	1:52
Santiago Gómez	3:53
Daniel Merino	3:07

Treviana, a 30 de marzo de 1925. — El Recaudador, Manuel Fresno.

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Pedroso

Año de 1927

-0-

403

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### CONCEJALES

- D. Gabino García Pérez
- D. Miguel Villareal Goicolea
- D. Vicente Novoa
- D. Martín Rojo
- D. Bernardo Matute
- D. Raimundo Díez
- D. Pedro Arrieta

### MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Gregorio Muro
- D. Victoriano Alesón
- D. Pablo García
- D. Marcelino García
- D. Lucas García
- D. Eugenio Nalda
- D. Francisco Novoa
- D. Jesús Sáez
- D. Gabino García
- D. Santiago Alvarez
- D. Plácido Ramos
- D. Anselmo Pérez
- D. Saturnino Blasco
- D. Isidro Blanco
- D. Miguel Armas
- D. Martín Pérez
- D. Ignacio Prados
- D. Ricardo Herrero
- D. Pedro Martínez
- D. Marcelino Domínguez
- D. Luis Pérez
- D. Antonio Novoa
- D. Tomás Hernández
- D. Juan Velasco
- D. Juan Hernández
- D. Juan Pérez
- D. Paulino Graicoli
- D. Fermín Novoa

En cuyos términos se da por intimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Pedroso, 12 de febrero de 1927.— El alcalde, Gabino García—El secretario, Ricardo Herreros.

## Administración Municipal

### EDICTO

1680  
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Redal, 19 de julio de 1927  
—El alcalde, Marcelino José Bermejo.

### EL RASILLO

1668  
Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del próximo año 1928 está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del estatuto municipal vigente:

El Rasillo, 18 de julio de 1927.—El alcalde, Rafael Sáenz.

### EDICTO

1667  
Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para pago del resto de las obras de saneamiento de esta villa, traída de aguas de Santa Teodocia, dietas personal facultativo, compra de contadores y demás necesarios para dejar las obras completamente terminadas, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por

termino de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ortigosa de Cameros, a 19 de julio de 1927.—El alcalde, Alvaro Navarrete.

### ANUNCIO

1719  
Don Manuel Pérez y Pérez, alcalde constitucional de la villa de Grávalos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del actual se anuncia vacante el cargo de recaudador gestor de fondos de este municipio, para su provisión con arreglo a la ordenanza formada que se encuentra expuesta en la Secretaría de Ayuntamiento; a fin de que dentro del plazo de quince días puedan solicitarla los que reúnan las condiciones debidas, y no esten comprendidas en ninguno de los casos del artículo 554 del estatuto municipal.

Grávalos, 27 de julio de 1927.—El alcalde, Manuel Pérez.

### EDICTO

1664  
Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural, próximo venidero, de 1928, queda expuesto al público en la Intervención municipal de fondos de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante la Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924, aprobando el reglamento de la Hacienda municipal.

Logroño, 19 de julio de 1927.  
—El alcalde-presidente, Joaquín Elizalde.

### Vacante de Veterinario

1714  
Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de veterinario de esta villa con su agregado Estollo, con el sueldo anual de quinientas pesetas por titular de inspector de carnes y trescientas sesenta y cinco por inspector de pecuaria, pagadas por trimestres vencidos por ambos municipios de Estollo y Berceo y cincuenta fanegas de trigo que pagan Berceo veintiocho y Estollo veintidos cobradas por los Ayuntamientos en el mes de septiembre de cada año, más los emolumentos pertenecientes que en derecho le corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento del que desee solicitarla que lo hará dirigiendo las solicitudes al alcalde de Berceo, en lo que acompañarán los documentos acreditativos de su profesión y servicios, en término de 15 días o sea hasta el día 15 de agosto próximo.

Berceo, 26 de julio de 1927.  
—El alcalde, Alejo Sáenz.

### VILLALBA DE RIOJA

1661  
Don Laureano Dulanto Arce; alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de mi presidencia el presupuesto ordinario para el año natural corriente se expone con esta fecha al público por término de ocho días con los documentos que determina el artículo 296 del estatuto municipal a fin de que por el vecindario se hagan las reclamaciones que procedan.

Villalva de Rioja, 13 de julio de 1927.—El alcalde, Laureano Dulanto.

### ANUNCIO

1685  
Don Marcelino José Bermejo y Robledo, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno la prórroga del repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al ejercicio semestral de 1926 para que después de tenidas en cuenta las altas y bajas que en el mismo proceda y aumentadas las cuotas de los restantes en un 100 por 100 para que sirva como documento cobrador por todo el año 1927, se expone dicha prórroga al público por diez y ocho días para que durante dicho plazo se puedan contra la misma formular cuantas reclamaciones se crean justas.

El Redal, a 20 de julio de 1927.—Marcelino José Bermejo.

### Audiencia territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

1672  
Debiendo procederse a la renovación del cargo de Juez municipal de Briones, partido judicial de Haro a virtud de lo que ordena la R. O. de 15 del actual mes, se hace público para que los que se crean con derecho preferente con arreglo a lo que indica el número 2 de la disposición mencionada puedan solicitarlo ante el Juez de 1.ª instancia del partido antes del 31 del corriente mes, acompañándose los documentos justificativos de su derecho.

Burgos 18 de julio de 1927.  
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

# Depositaria de fondos municipales de Galilea

## Segundo trimestre del ejercicio semestral de 1927

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.

### Primera parte.-CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	10.565'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	3.259'53
CARGO. . . . .	13.825'34
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3.825'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	10.000

### Segunda parte.-CUENTA POR CONCEPTOS

Cargo	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	Total de las operaciones hasta e te trimestre — Pesetas
1 Rentas.			
2 Aprovechamientos de bienes comunales.		762'50	762'50
3 Subvenciones.			
5 Eventuales y extraordinarios.			
7 Derechos y tasas.			
9 Cuotas y participaciones en tributos nacionales.			
8 Contribuciones especiales.			
10 Imposición municipal.		850	850
11 Multas			
17 Reintegros.			
19 Resultas.	10.565'81	1.647'03	12.212'85
Total ingresos.	10.565'81	3.259'53	13.825'34
Data			
1 Obligaciones generales.		1.022'97	1.022'97
2 Representación municipal.			
3 Vigilancia y seguridad.			
4 Policía Urbana y rural.		944'25	944'25
6 Personal y material.		225'27	225'27
7 Salubridad e Higiene		949'85	949'85
8 Beneficencia.		625	625
9 Asistencia social			
10 Instrucción pública.			
11 Obras Públicas.			
12 Montes.			
13 Fomento de los intereses comunales.		33	33
17 Agrupación forzosa			
18 Imprevistos.		25	25
19 Resultas.			
Total gastos.		5.361'11	9590'10

## Tercera parte.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Cargo	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas			
2 Aprovechamiento de bienes comunales.		762'50	313'18
5 Eventuales y extraordinarios.			
7 Contribuciones especiales.			
8 Derechos y tasas.			
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.			
10 Imposición municipal.		850	269
11 Multas			
15 Resultas	10.565'81	1.647'03	12.212'84
Total ingresos.	10.565'81	3.259'53	13.825'34
Data			
1 Obligaciones generales.		1.022'97	1.022'97
3 Vigilancia y seguridad.			
4 Policía urbana y rural.		944'25	944'25
5 Recaudación.			
6 Personal y material.		225'27	225'27
7 Salubridad e higiene.		949'85	844'25
8 Beneficencia.		625	625
9 Asistencia social.			
10 Instrucción pública.			
11 Obras pública.			
13 Fomento de los intereses comunales.		33	33
17 Imprevistos.		25	25
Total gastos.		3.825'34	3.825'34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Galilea, a 30 de junio de 1927.—El Depositario, Cristino Heredia.

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Galilea, a 30 de junio de 1927.—V.º B.º: El alcalde, Florentino Fernández.—El secretario contador, Vicente Gabasa.

La Comisión permanente, en sesión celebrada el 3 de julio de 1927, acordó dar su aprobación a la precedente cuenta trimestral.

Lo certifico en Galilea a 23 de julio de 1927.

El secretario,  
Vicente Gabasa

Administración de Justicia

Cédula de citación

1689  
El señor don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, cumplimentando sentencia ejecutoria recaída en causa seguida sobre hurto y estafa contra Quirico Portugués Vega, de 26 años, hijo de Narciso y Eulogio, natural de Villacabuey (León) sin domicilio, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia para su comparecencia ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, al objeto de practicar un requerimiento acordado en providencia 25 de mayo último, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y yo el Secretario, cito de comparecencia ante este Juzgado al penado Quirico Portugués Vega, a la mayor brevedad posible, para practicar un requerimiento acordado en providencia 25 de mayo último, bajo las formalidades y apercibimientos correspondientes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que tenga lugar la citación ordenada expido la presente y firmo en Logroño a 21 de julio de 1927.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán Laboada.

1705  
Don Ricardo Sánchez Blanco Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego al niño Fermín Zapatero Díez con el número 40 del año actual; e ignorándose el actual paradero de su padre Fermín Zapatero cuyo segundo apellido se ignora se le ofrece por el presente edicto las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en esta causa.

Dado en Haro a 23 de julio de 1927.—Ricardo Sánchez.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

EDICTO

1669

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día nueve de julio del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de ciento diez y ocho pesetas y cinco céntimos, por medio de transferencia; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Préjano, a 18 de julio de 1927.—El alcalde, Pedro Eguizabal.

CEDULA

1690

El señor don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la pieza de responsabilidades, dimanante de sumario seguido sobre estafa contra Domingo Ruiz de la Hermosa, he dispuesto que se cite a dicho procesado por medio de la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de un requerimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y yo el secretario cito por medio de la presente al procesado Domingo Ruiz de la Hermosa para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para verificar un requerimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que tenga lugar lo acordado y su citación, expido la presente que firmo en Logroño a 22 de julio de 1927.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas; Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1911 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresen cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Antonio Montoya	101'24
Isidoro Santa María	7'58
Vicente Dávalos	31'69
Emilio Agustín	18'25
José Santa María	10'10
Carlos Vitoria	15'18
Fermín Gerner	9 08
Jnan Pascual	13'66
Manuel Pares	12'14
Nemesta Vitoria	7'59
Nicolás Díez	7'59
Pedro Abad	10'12
Simón Oca	10'67
Anastasio Santa María	2'59

Treviana, a 30 de marzo de 1925.—El Recaudador, Manuel Fresno.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño  
Distrito municipal de Poyales

Año de 1927

-0-

59

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Pedro Lasheras
- D. Ezequiel Tomás
- D. Jacinto Martínez
- D. Sotero Miguel
- D. Pablo Palacios
- D. Fidel Marzo
- D. Policarpo Ochoa

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Bandilio Martínez
- D. Cristóbal Martínez
- D. Andrés Martínez
- D. Claudio Fernández
- D. C. Fernández Fernández
- D. David Heras
- D. Eustaquio Reinares
- D. Esteban Sáez
- D. Esteban Martínez
- D. Luis Martínez
- D. Manuel Martínez
- D. Pablo Martínez
- D. Paulino Tomás
- D. Tomás Martínez
- D. Toribio Fernández
- D. Víctor Jiménez
- D. Apolinar Heras
- D. Agapito Heras
- D. Clemente Tomás
- D. Casildo Martínez
- D. Evaristo Tomás
- D. José Jiménez
- D. Juan Martínez
- D. Eduardo Tomás
- D. Fausto Miguel
- D. Florentino Martínez
- D. Gregorio Valle
- D. Ambrosio Pérez

En cuyos términos se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Poyales, 1 de enero de 1927.—El alcalde, Jacinto Martínez.—El secretario, Elías Galán.